



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL Nº 111-2018-GRJ/CR

CONSEJO REGIONAL	
REG. Nº	2609981
EXP. Nº	1777628

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de abril de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 092-2018-GRJ/CR de 20 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del artículo 63° del Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda concordante con el numeral 2) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establecen que, la evaluación, elección y designación del director, titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el Consejo Regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA -"Procedimiento para la Elección, Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" establece que, las Municipalidades Provinciales Accionistas, los Gobiernos Regional y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos actos. Se considera que un candidato es apto cuando cumple con los requisitos para ser director, establecidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 61° del Reglamento y no se encuentra incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 62° de la misma norma legal (...); en su artículo 3° dispone que, "Los proponentes, como responsables de proponer a los candidatos a directores registran los expedientes en la Plataforma Virtual tomando en cuenta los siguientes documentos: a) Hoja de vida documentada y suscrita en cada página por el candidato propuesto. La cual debe incluir obligatoriamente: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad, ii) Copia simple del grado académico de bachiller y del título profesional de las carreras de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. En el caso de títulos profesionales expedidos en el extranjero los mismos deben ser reconocidos por la Sunedu, iii) Copia simple de los títulos, certificados y/o constancias de posgrado, iv) Copia simple de los documentos que acreditan la experiencia profesional mínima de cinco (5) años, en cargos directivos y/o de nivel gerencial, en las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas a servicios públicos; b) Certificados de antecedentes penales vigentes a la fecha de presentación, c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ningún impedimento para ser director, suscrita como máximo sesenta (60) días calendario antes de su presentación (Anexo 1); y, d) Copia simple del Acuerdo de concejo municipal, consejo regional o documentos respectivo, según sea el caso, con el que se propone al candidato; asimismo, en su artículo 4° establece el marco en el cual se debe sustentar y presentar la documentación respecto a los estudios de posgrado; en su artículo 5° la experiencia en cargos directivos y/o gerenciales; y, en el tercer párrafo de su artículo 7° señala "Respecto al Gobierno Regional, es atribución del Consejo Regional, a través de un Acuerdo, seleccionar y proponer a los candidatos a director. El Gobierno Regional debe proponer como mínimo tres (03) candidatos a director"; Que, mediante Acuerdo Regional N° 092-2018-GRJ/CR se declara Desierto el proceso de elección de la terna de candidatos a Directores representantes del Gobierno Regional Junín en los Directorios de las

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez seurenas electros el consecuciones de la consecución de consecu

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

MACONAL

PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGABO





Empresas Prestadoras de Servicios: a) Municipal Mantaro S.A., b) Municipal Selva Central S.A., y c) Sedam Huancayo S.A. en el marco del Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda; y, se encarga a la Comisión Permanente de Infraestructura realizar la II Convocatoria, debiendo entregar los resultados de esta, en la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional;

Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán manifiesta que, la Comisión ha cumplido a través del Ejecutivo Regional con realizar la Publicación y Difusión de la Convocatoria y Cronograma, se han recibido 10 postores, de los cuales solo 4 personas se encuentran aptas y cumplen todo, indicando que será la única propuesta del Consejo Regional porque no se tienen más expedientes, sin embargo la norma establece que se tiene que presentar 3 propuestas por cada EPS; el Consejero Delegado propone que, se amplié el plazo de la Convocatoria; el Consejero Richard Durán Castro solicita que se concluya con los faltantes y la próxima sesión se eleven las propuestas al Ministerio de Vivienda y Construcción; y, el Consejero Jaime Raúl Salazar Luna propone que se haga la tercera y última convocatoria;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR los plazo del proceso de elección de la terna de candidatos a Directores representantes del Gobierno Regional Junín en los Directorios de las Empresas Prestadoras de Servicios: a) Municipal Mantaro S.A., b) Municipal Selva Central S.A., y c) Sedam Huancayo S.A. en el marco del Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Infraestructura realizar la III Convocatoria de profesionales que conformaran la terna de candidatos a Directores representantes del Gobierno Regional Junín en los Directorios de las Empresas Prestadoras de Servicios: a) Municipal Mantaro S.A., b) Municipal Selva Central S.A., y c) Sedam Huancayo S.A. en el marco del Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda y de la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA; debiendo entregar los resultados de esta, en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional de 17 de abril de 2018.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ena Milagras Bonilla Pérez CA Jana Meganas Bonilla Pérez CA Jana Bonilla Pérez CA